



G.E.I.E.S.

GRUPO ESTATAL DE INTERVENCIÓN  
EN EMERGENCIAS SOCIALES

Consejo General  
del Trabajo Social

**PROPUESTAS DESDE EL  
TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO**

**EN LA SITUACIÓN DE  
EMERGENCIA POR EL COVID19**

27-03-2020

Este documento proporciona herramientas y actuaciones que la situación en crisis de alerta sanitaria actual nos impone dentro de la amplitud de nuestra profesión en deber de la comunidad, donde la protección a la salud y la vida de las personas es prioritaria.

## INTRODUCCIÓN

La Institución Penitenciaria tiene su base en el art. 25.2 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/79 de 26 de septiembre, que en su art. 1 recoge el mandato constitucional indicando que:

*“Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados.”*

*“Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados”.* (Cometido más detallado en los artículos 73-75 LOGP)

Esta importante labor asistencial supone el punto de partida y posterior desarrollo del Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias y da sentido a nuestra disciplina en un medio tan especializado.

Por otro lado, la misma ley – en su artículo 3.4 – obliga a la Administración Penitenciaria a **“velar por la vida, integridad y salud de los internos”**.

El Trabajo Social Penitenciario en nuestro país tiene sus orígenes en la década de los 80, contando en la actualidad con una trayectoria consolidada. Es una profesión científica con metodología concreta e instrumentos de trabajo propios orientados a la reeducación y reinserción social.

Los y las profesionales del trabajo social penitenciario desarrollan sus funciones como miembros del equipo interdisciplinar (Equipo Técnico/Junta de Tratamiento) existente en cada uno de los centros penitenciarios españoles, con atención a personas que entran en contacto con el sistema penitenciario en situación preventiva, penada, liberados condicionales, sometidos a medidas alternativas al cumplimiento de prisión, etc.; y también a sus familiares.

La ruptura personal y social que sufre la persona que pasa a formar parte del sistema penitenciario será nuestro objeto de intervención (con valoración, promoción, prevención e inserción social entre otras funciones). Además, esta situación también afecta de forma importante al núcleo familiar, el cual requiere una atención especial y reestructuración durante el internamiento y su excarcelación.

En el marco de la legislación estatal penitenciaria se recoge la figura de los trabajadores y trabajadoras sociales, con funciones dirigidas en los siguientes medios:

- Atención en Centro Penitenciario (medio ordinario/cerrado)
- Atención en Centro de Inserción Social/Sección Abierta
- Atención en Libertad Condicional
- Atención en Penas y Medidas Alternativas

En todos estos ámbitos se realiza intervención directa tanto con la población asignada a cada uno de los medios como con los familiares de éstos.

Dadas las características propias del medio penitenciario, y las graves consecuencias que su propagación podría causar para sus usuarios y usuarias, se hace necesario tomar medidas excepcionales adaptadas al momento actual, que deberán modificarse si las circunstancias también lo hacen.

El Trabajo Social Penitenciario tiene un papel fundamental en estos momentos de emergencia sanitaria, es nuestro deber, como profesionales de la intervención social, facilitar información respecto a la situación que estamos viviendo, para justificar las medidas que se adoptan en el medio penitenciario, y debemos hacerlo con la protección adecuada para proteger a población penitenciaria y profesionales del trabajo social.

En este contexto de alerta sanitaria por COVID19, realizamos las siguientes recomendaciones:

## A) INTERVENCIÓN EN MEDIO ORDINARIO/CERRADO

### RECOMENDACIONES GENERALES

Actuaciones prioritarias:

- Reducción al mínimo del número de profesionales del trabajo social que acceden al Centro Penitenciario para evitar el contacto. Los y las profesionales del trabajo social sólo accederán al interior del establecimiento si, tras su valoración técnica, la intervención así lo requiere al ser imprescindible y no puede sustituirse con otras herramientas. Se realizará siempre con las medidas de protección adecuadas para ello, al objeto de reducir la posibilidad de contagio tanto de profesionales como de población privada de libertad.
- Atención por instancia a las solicitudes de internos e internas. Será el profesional quién determine la necesidad de entrevista presencial que, en todos los casos, deberá desarrollarse en los espacios y con los medios de protección adecuados.
- Refuerzo de la atención telefónica de profesionales a las familias de las personas privadas de libertad. Con ello, se pretende reducir la ansiedad y solventar las dudas derivadas de la normativa de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ante la excepcionalidad de la situación (suspensión de permisos, suspensión de comunicaciones, etc.).
- Facilitar la comunicación de la población penitenciaria con sus contactos en el exterior, gestionando la ayuda asistencial necesaria (tarjeta de teléfono o ingreso en cuenta de peculio) para aquellas personas que no dispongan de recursos económicos y promoviendo el uso de la videoconferencia/videollamada, si fuera posible.

### RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

Ante esta situación se considera necesario establecer una atención y apoyo a situaciones/estados de ansiedad o pánico manteniendo informada a la población penitenciaria y a sus contactos/familiares que se encuentran en el exterior, en aquellos casos en que sea necesario, proporcionando contención emocional en todo momento en ambas direcciones.

Se prestará especial atención a determinados grupos de población:

1. Ingresos de Libertad.
2. Liberados por cumplimiento de condena (con especial atención a personas en situación de especial vulnerabilidad).
3. Personas privadas de libertad con familiares afectados por COVID-19.

## 1.- Ingresos de libertad

Los ingresos procedentes del exterior, según establece la legislación, deben ser entrevistados por profesionales del trabajo social (y otros profesionales del Equipo Técnico) dentro de los 5 días siguientes a su ingreso en el establecimiento penitenciario. La Administración Penitenciaria, dada la situación de emergencia sanitaria, aislará en cuarentena a toda persona que ingresa en un centro penitenciario después de realizar su correspondiente revisión médica. Durante la situación de emergencia, los ingresos procedentes de libertad no serán entrevistados presencialmente por parte del profesional del trabajador social.

Se realizará la apertura del Protocolo del interno iniciando los anexos del Manual de Procedimiento I-2/2018, 8 de marzo de, Trabajo Social Penitenciario con los datos procedentes de NSIP, teniendo como referencia de persona de contacto para el anexo 5 el nombre y teléfono facilitado al ingreso, y recogido igualmente en NSIP para recibir/facilitar información desde el Departamento de Trabajo Social.

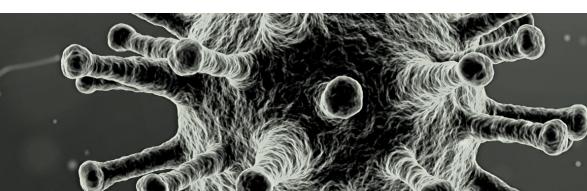
Las y los trabajadoras sociales, en este caso, aplazarán el tiempo estipulado para la entrevista de ingreso a la finalización de la situación de cuarentena, siendo atendido en el módulo correspondiente en las mismas condiciones que el resto de la población penitenciaria, mediante instancia, hasta finalización de la situación de emergencia. Una vez finalizado el período de emergencia, se entrevistará en el módulo a todos aquellos que ingresaron en periodo de emergencia, realizando la correspondiente ficha social y resto de anexos del Manual de Procedimiento establecido, siguiendo con la intervención diseñada en el mismo.

## 2.- Liberados por cumplimiento de condena

Las personas que van a salir próximamente en libertad necesitan información de la situación en el exterior (transporte, cuidados personales) y preparación de las condiciones para que puedan regresar a su domicilio (importante tener en cuenta si éste se encuentra en la localidad donde está ubicado el centro penitenciario o a varios kilómetros de distancia que dificulte o impida su desplazamiento), así como las condiciones de salud en que se encuentran las personas con quienes va a convivir en el exterior.

Para ello, se realizarán las siguientes actuaciones teniendo en cuenta la agenda de libertades para preverlo con la mayor antelación posible:

- Contacto con los familiares del liberado informando de su regreso al domicilio.
- Facilitar información actualizada de los diferentes servicios y recursos de los que el liberado pueda ser usuario (transporte público, SS.SS., SEPE, Servicios Autonómicos de Empleo, etc.)
- Propuesta de ayudas de transporte en caso de necesidad.
- En caso de internos e internas en situación de especial vulnerabilidad (personas sin hogar, discapacidad, enfermedad mental, mayores, etc.) se realizará, en caso necesario, la coordinación con los SS.SS. Comunitarios para la derivación, teniendo en cuenta los recursos existentes en la situación de emergencia actual.



### 3.- Personas privadas de libertad con familiares afectados por COVID-19

En caso de que la persona de contacto o familiar se encuentre ingresada en un centro sanitario y no se pueda acceder a ésta vía telefónica, se realizará el apoyo necesario con contactos profesionales, estableciendo una forma de coordinación con el centro sanitario donde se encuentren para reducir la ansiedad de los afectados (persona privada de libertad/familiares).

No debemos olvidar que la situación de emergencia puede provocar de manera especial en las personas privadas de libertad (de forma provocada o como respuesta a la prolongación de ella), actitudes y respuestas de tensión o agresividad que deben ser previstas, anticipando las respuestas para, con una atención adecuada, evitar consecuencias negativas para profesionales y personas internadas.

## B) INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO

Tanto los residentes que permanezcan en las citadas instituciones como las personas que se encuentren con medios telemáticos o libertad condicional, serán atendidos siguiendo las indicaciones de protección señaladas para la atención en medio cerrado, priorizando en todo momento la atención telefónica, si bien, se destacan dos líneas de actuación especialmente relevante para este grupo de internos e internas:

- Promover la coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios para derivar aquellos casos en los que sea precisa una atención para cubrir necesidades vitales básicas (alimentación, alojamiento, etc.).
- Proporcionar información a los penados en tercer grado y/o liberados condicionales referente a los servicios estatales públicos de empleo en aquellos casos que, debido a la paralización económica y situación de crisis social y económica que estamos atravesando, se vean sometidos a situaciones de ERTE o desempleo, para que puedan acceder de forma efectiva a las prestaciones correspondientes.

## C) MEDIDAS EXCEPCIONALES

Teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación y valorando que la permanencia física de población penitenciaria (en centros penitenciarios, centros de inserción social o secciones abiertas) podría implicar un mayor riesgo, las y los profesionales del trabajo social participarán con su valoración/diagnóstico profesional en la adopción de otras medidas que la Administración, a través de las Juntas de Tratamiento de los centros penitenciarios, pueda establecer para el cumplimiento de las penas y medidas en el entorno sociofamiliar, utilizando para ello preferentemente medios telemáticos, control telefónico o cualquier otro que se habilite para seguimiento/comprobación del cumplimiento.

La herramienta fundamental del trabajo social en la institución penitenciaria es la información, siendo el profesional del trabajo social el canal institucional de la administración para conectar, en muchos casos, el interior y el exterior.

Ejercemos de intermediarios entre la administración y la persona privada de libertad, entre las familias de nuestros usuarios y usuarias y la administración para la que trabajamos, entre la población penitenciaria y sus familiares, actuando de forma directa o en coordinación con otros profesionales, y reduciendo la vivencia de la situación de incertidumbre de unos y otros.

En la situación actual de emergencia sanitaria, la intervención profesional desde el Trabajo Social también incluirá el transmitir, implicar y responsabilizar de las pautas a seguir como ciudadanos y ciudadanas a aquellas personas que – de forma excepcional – pasen a cumplir su pena privativa de libertad en su entorno socio-familiar.

La OMS ha publicado una guía para abordar el COVID-19 donde recoge indicaciones a seguir por las Instituciones Penitenciarias, entre otras medidas, señala que "se debería considerar con mayor detenimiento el recurso a medidas no privativas de la libertad en todas las etapas de la administración de la justicia penal" a la vez que, en particular, "se debe dar prioridad a las medidas no privativas de la libertad para los presuntos delincuentes y los reclusos con perfiles de bajo riesgo y especialmente vulnerables, dando preferencia a las mujeres embarazadas y a las mujeres con hijos dependientes".

Autoría:



Junta Directiva de la Asociación de  
**Trabajo Social de Instituciones**  
**Penitenciarias**



Junta de Gobierno  
**Consejo General del Trabajo Social**



**Vanesa Santos Casado**  
Trabajadora Social del Centro Penitenciario  
"El Dueso". Miembro de Nuestras Voces.